MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2021**

LA PLATA 10 DIC. 2021 FOLIO Nº 003697

VISTO; el artículo 4 del Decreto N° 264/2020, el artículo 48 de la Ley 15.225/20; la Resolución 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza 12.183/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la ley 15.225 faculta al Poder Ejecutivo a modificar, a través del Ministerio Hacienda y Finanzas, en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", los cronogramas de devolución previstos en el artículo 4° del Decreto N° 264/2020, modificados por Ley N°15.181 y por Resolución N°435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que contarán con un período de gracia hasta el 1 de diciembre de 2021 y que podrán extenderse hasta dieciocho (18) meses contados desde el momento de finalización de dicho período de gracia, superando el ejercicio fiscal, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal;

Que por su parte, la Resolución N° 4/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reglamenta el artículo 48 de la Ley Nº 15225, estableciendo entre otras cuestiones que el plazo de gracia es hasta el 1 de diciembre de 2021;

Que la Ordenanza N° 12.183 del 6 diciembre de 2021 establece en su artículo segundo que el plazo de gracia es hasta el 1 de mayo de 2023;

Que en función de lo expuesto, siendo que lo dispuesto por el Departamento Deliberativo Municipal en la ordenanza mencionada resulta ser una facultad para el Departamento Ejecutivo municipal, resulta oportuno y conveniente ajustar lo dispuesto en la ordenanza mencionada a lo establecido en normativa provincial dictada al efecto;

Que el presente se dicta en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio Hacienda y Finanzas mediante Resolución 4/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se tome como plazo de gracia el 1 de diciembre de 2021, estableciéndose el mismo, como fecha de pago de la primera de las dieciocho (18) cuotas mensuales, contadas desde el momento de finalización de dicho período de gracia.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. JULIO CESAR GARR
Intendente
Municipalidad de La Plat